

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU), a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Directora General y Representante Legal del mismo, y por la otra la persona física, representado en este acto por el C. Abraham Hernández Salgado, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

---DECLARACIONES---
DE "EL INSTITUTO".

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 diecisiete de junio de 2002 dos mil dos. Actualmente regido por el decreto de fecha 25 de julio de 2016, publicado 01 primero de agosto del 2016 dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.II Su representante, la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el capítulo IV, por los artículos 15 y 19 Fracción XI del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior Huichapan (ITESHU) Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022. La Mtra. Imelda Pérez Espinoza, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411. Que el registro federal de contribuyentes de su representada es: ITS020624RUA.

I.III El presente contrato se asignó a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA en virtud de sus conocimientos y capacidad comprobada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción III y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

I.IV Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el proyecto 5-Necesidades de la comunidad educativa de las instituciones de educación superior atendidas, partida: 362001-Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios, aprobado por la H. Junta directiva en la Séptima sesión extraordinaria 2025 mediante acuerdo VII/SE/2025/6 de fecha 03 de octubre de 2025. Presentados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025.

I.V Que tiene su domicilio en domicilio conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411, teléfono: 7617248080.

II.- DE "EL PRESTADOR".

---II.I Que el C. Abraham Hernández Salgado, es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos como titular del periódico denominado "WOD Studio Creativo" y que tiene como actividad habitual la la impresión de formas continuas y otros impresos, que, para el cumplimiento de dichos trabajos, cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes que le permiten cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato. que se identifica con credencial de elector no. [REDACTED]

II.II Que está con

PAG 1

registro federal de contribuyentes número [REDACTED] expedido por la secretaría de hacienda y crédito público

---II.III Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la prestación del servicio.

II.IV Que conoce plenamente el contenido de la ley de entes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter estatal aplicables a estas operaciones.

--- II.V Que señala como domicilio fiscal: Carretera Libramiento [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- DE "LAS PARTES".

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

III.I - Que se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

III.II "Que manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento, por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este.

CLÁUSULAS

---PRIMERA.- "EL INSTITUTO" contrata y "EL PRESTADOR" se obliga a prestar en perfectas condiciones y oportunamente el servicio que en esta ocasión se requiere "Rotulación completa de unidad a vehículo Autobús Institucional Placas: 01GB41, incluye frente, costado izquierdo y derecho, parte trasera, toldo, retrovisores y serigrafía de la MNEMOTECNIA" como a continuación se describe.

NO. REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
540	1	1	SERVICIO	ROTULACION COMPLETA DE UNIDAD A VEHICULO AUTOPUS INSTITUCIONAL PLACAS: 01GB41, INCLUYE FRENTE, COSTADO IZQUIERDO Y DERECHO, PARTE TRASERA, TOLDO, RETROVISORES Y SERIGRAFIA DE LA MNEMOTECNIA	\$ 30,172.41	\$ 30,172.41
SE29001-DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					Subtotal	\$ 30,172.41
					IVA	\$ 4,827.59
					Total	\$ 35,000.00
					ISR 1.25 %	\$ 377.16
					Importe a pagar proveedor	\$ 34,622.84

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR" El pago la cantidad subtotal de \$ 30,172.41 (treinta mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado de \$ 4,827.59 (cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), haciendo un total de \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 95/100 M.N.), menos el ISR RETENIDO 12.5% por la cantidad de \$ 377.16 (trescientos setenta y siete pesos 16/100 M.N.), dando un total pagar de \$ 34,622.84 (treinta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 84/100 M.N.), y no estará sujeta a cambio, por concepto de "Rotulación completa de unidad a vehículo Autobús Institucional Placas: 01GB41, incluye frente, costado izquierdo y derecho, parte trasera, toldo, retrovisores y serigrafía de la MNEMOTECNIA" para el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

TERCERA.

la contratación del servicio se hará en forma total sin anticipos conforme a la orden de compra que "EL

Eliminado 4 renglones, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: se texto información personal del prestatario, número de credencial de elector, RFC y Domicilio

"INSTITUTO" enviará a "EL PRESTADOR", de acuerdo con su calendario presupuestal. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio "Rotulación completa de unidad a vehículo Autobús Institucional Placas: 01GB41, incluye frente, costado izquierdo y derecho, parte trasera, toldo, retrovisores y serigrafía de la MNEMOTECNIA" de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera, posteriores a la firma del contrato., acompañados de la factura original respectiva, debidamente requisitada.

CUARTA. - El pago se hará en las oficinas de la Subdirección de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en una sola exhibición de acuerdo con el párrafo lo anterior a la contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", mediante transferencia bancaria a la Institución Bancaria: BBVA Bancomer Cuenta Número 1596438616, No. de cuenta CLABE: , Sucursal: , Plaza: Huichapan, a nombre de C. Abraham Hernández Salgado.

La factura se realizará a nombre de:

Razón Social	Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
R.F.C.	ITS020624RUA.
Domicilio Fiscal	Conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411.
Régimen fiscal	Personas Morales con Fines no Lucrativos.
Uso de CFDI	03 Gastos en general.

QUINTA. - El contrato es Vigente a partir del 15 de Agosto al 31 de Diciembre de 2025.

SEXTA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PRESTADOR", éste otorga (una garantía de cumplimiento) a favor de "EL INSTITUTO", por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por "EL INSTITUTO", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "PRESTADOR" derivada de este contrato.

Mientras "EL PRESTADOR" no entregue la garantía a "EL INSTITUTO", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

La naturaleza del presente contrato derivada solamente del objeto del presente contrato, pactados entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR", por lo que "LAS PARTES" convienen de manera expresa que el presente contrato no origina relación alguna de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y el personal que "EL PRESTADOR" emplee para el cumplimiento del presente contrato, y, en consecuencia, "EL PRESTADOR" es el único responsable de cumplir con dichas obligaciones.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" Se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre el objeto del presente que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptación del representante de "EL PRESTADOR" el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL PRESTADOR" deberá entregar los servicios, a "EL INSTITUTO", objeto del presente contrato, con calidad, oportunidad garantizando ser eficiente, efectiva y eficaz. Siendo obligación de "EL PRESTADOR" el mantener durante toda la vigencia del contrato los estándares de calidad requeridos por "EL INSTITUTO".

NOVENA. - Si "EL PRESTADOR" no cumple con el objeto del presente contrato a "EL INSTITUTO" de conformidad del presente contrato, como pena convencional deberá cubrir a "EL INSTITUTO" por cada día retraso el

5% del importe total del contrato, si excede 5 días habra incumplimiento por lo que "EL INSTITUTO" procederá a la rescisión de este contrato. -

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR".

En caso de que "EL INSTITUTO" opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, aplicará las penas pactadas.

DECIMA. - No existe negativa a otorgar prorrogas, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en la cláusula Quinta a solicitud expresa de "EL PRESTADOR", y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrán otorgar prorrogas para la prestación del (los servicio(s), quedando enterado "EL PRESTADOR" que si no cumple con el nuevo periodo de entrega "EL INSTITUTO" procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la nueva fecha pactada.

DÉCIMA PRIMERA. - Para el control y seguimiento del presente instrumento jurídico, se dará por parte del Subdirector de Servicios Administrativos L. C. Roberto González Vargas, considerando que, de haber rotación de personal, quien ocupe el cargo será quien adquiera la responsabilidad y tendrá la obligación de revisar y hacer cumplir todos los apartados.

DÉCIMA SEGUNDA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL INSTITUTO" en los siguientes casos: -

1) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

2) Si "EL PRESTADOR" es declarado durante la vigencia de este instrumento en estado de concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, o inhabilitado por autoridad competente para ejercer el comercio o por las Contralorías, ya sea de la Federación o del Estado de Hidalgo;

3) Si "EL PRESTADOR" contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

4) Si resulta ser falsa cualquier información, declaración o documento proporcionado por "EL PRESTADOR" en su propuesta o al tiempo de la celebración del presente contrato.

5) Si "EL PRESTADOR" incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

6) Por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que impida parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

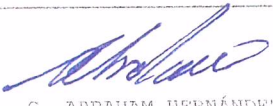
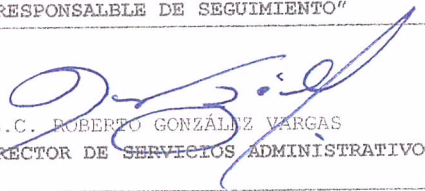
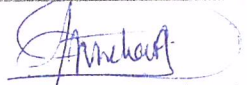
Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera determinar la autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- Cuando "EL INSTITUTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la terminación correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que esté, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato se sujetarán a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Heido que fue el presente contrato y enteradas la s partes del contenido, alcances y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman al margen y al calce los que en el intervienen, en El Saucillo, Huichapan, Hidalgo a 24 días del mes de Octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR"
 MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA DIRECTORA GENERAL ITESHU	 C. ABRAHAM HERNÁNDEZ SALGADO REPRESENTANTE
"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"	"ÁREA SOLICITANTE"
 L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	 LIC. AURELIA GARCÍA GÓMEZ JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

-----Esta última hoja pertenece al contrato de servicio de "Rotulación completa de unidad a vehículo Autobús Institucional Placas: 01GB41, incluye frente, costado izquierdo y derecho, parte trasera, toldo, retrovisores y serigrafía de la MNEMOTECNIA", FOLIO: ITESHU/CONTRATO/027/2025, que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", representado por la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Representante legal y por la otra la persona física C. Abraham Hernández Salgado el día 24 de Octubre de 2025.-----